

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AGTER SOLUCIONES

Autorizado su Funcionamiento por R.D. 472 – 2006

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 45 - 2014

DE ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Lima, a los Dieciséis días del mes de Julio del Dos Mil Catorce, siendo las 4.00 P.M, ante mi JULIO CESAR AGUILAR TERZI, con D.N.I. No. 08767697, en mi calidad de conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación No. 16201 con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN, representada por el Dr. ENZO ZIOBAN CARHUAMACA LOPEZ, con D.N.I. No. 41100612, con domicilio en la Calle Grau No. 258 – Sayan, en calidad de Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Sayan, como consta en la Resolución de Alcaldía No. 030 – 2014 – MDS- A de fecha 23 de Enero del 2014 y la parte invitada CONSORCIO EMPRESARIAL SAYAN, representada por GUIDO GUSTAVO MOLINA LLANOS, identificado con D.N.I. No. 08191868, con domicilio en Calle Montesquieu Mz. T - Lote 11 - Urb. La Calera de la Merced - distrito de Surquillo – Lima.

HECHOS DE LOS SOLICITANTES.- Los hechos de los solicitantes se encuentra contenido en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente acta y es parte de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA :

La solicitante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN desea que la invitada CONSORCIO EMPRESARIAL SAYAN, mediante Audiencia de Conciliación deje sin efecto la Resolución de Contrato No. 042 – 2011 – MDS, dispuesta mediante Carta Notarial de fecha 30 de Mayo del 2014.

ACUERDO TOTAL DE LA CONTROVERSIA:

Primero: El invitado Consorcio Empresarial Sayán se desiste y renuncia a resolver el Contrato N° 042-2011-MDS, conforme lo manifestaron en su Carta Notarial de fecha 07.04.2011 (Exp. N°

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"
JULIO C. AGUILAR TERZI
CONCILIADOR
D.N.I. N° 08767697

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO

02

C-05177-84-14) y Carta Notarial de fecha 28.05.2014 (Exp. N° C-05177-36-14).

Segundo: El solicitante Municipalidad Distrital de Sayán, se compromete a cancelar la suma de S/. 124, 197.27 Nuevos Soles, correspondiente a la Valorización N° 024, referente al Contrato N° 042-2011-MDS; para lo cual, el invitado Consorcio Empresarial Sayán, se compromete a apersonarse a la Municipalidad Distrital de Sayán a recoger el cheque al tercer día hábil después de firmado la presente Acta de Conciliación.

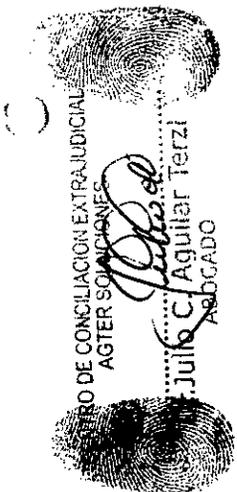
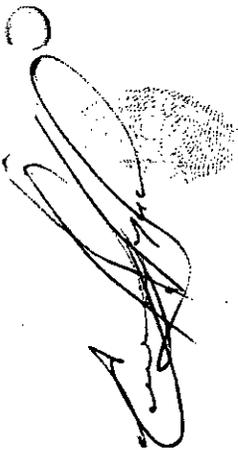
Tercero: El solicitante Municipalidad Distrital de Sayán, se compromete a cancelar la suma de S/. 71, 891.25 Nuevos Soles, correspondiente al saldo de la Valorización Adicional de Obra N° 09 ascendiente a S/. 163,397.57, referente al Contrato N° 042-2011-MDS; para lo cual, el invitado Consorcio Empresarial Sayán, se compromete a apersonarse a la Municipalidad Distrital de Sayán a recoger el cheque al tercer día hábil después de firmado la presente Acta de Conciliación.

Cuarto: El solicitante Municipalidad Distrital de Sayán, se compromete a cancelar la suma de S/. 238, 875.25 Nuevos Soles, correspondiente a la Valorización Adicional de Obra N° 10, referente al Contrato N° 042-2011-MDS, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios.

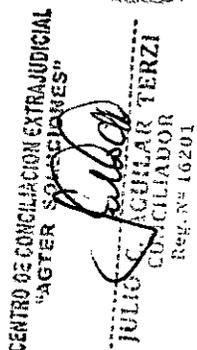
Quinto: El solicitante Municipalidad Distrital de Sayán, se compromete a reconocer la Adición de Plazo N° 02 por 68 días calendarios, referente al Contrato N° 042-2011-MDS; asimismo reconoce que la causal que genera esta Adición de Plazo culminará con la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

Sexto: El invitado Consorcio Empresarial Sayán, se compromete a renunciar a sus pretensiones requeridas mediante Carta N° 014-GMLL-CES-SAYÁN (Informa de Inicio Arbitral y otro), que son: el otorgamiento de la Adición al Plazo N° 01 por 32 días calendarios adicionales al Plazo de la Obra; y el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales que esta genere, referente al Contrato N° 042-2011-MDS; renunciando a su vez, a requerirla en cualquier otra vía como judicial, arbitral y/o conciliación.

Séptimo: El invitado Consorcio Empresarial Sayán, reconoce y acepta que la Valorización Contractual N° 023, referente al



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"
Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"
JULIO C. AGUILAR TERZI
CONCILIADOR
Reg. N° 16201

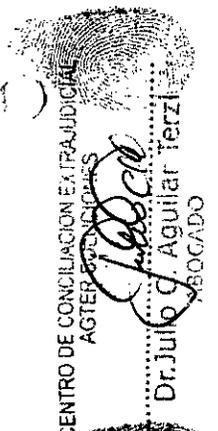
Contrato N° 042-2011-MDS, ha sido cancelada por la **Municipalidad Distrital de Sayán**; renunciando a su vez, a reclamarla en cualquier otra vía como Judicial, arbitral y/o conciliación.

Octavo: El invitado Consorcio Empresarial Sayán, reconoce que la Resolución Gerencial N° 033-2014-MDS-GM de fecha 31.03.2014 que declara improcedente su solicitud de Valorización de Mayores Gastos Generales N° 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04, referente al Contrato N° 042-2011-MDS; ha quedado consentida, en razón que la Resolución Gerencial N° 033-2014-MDS-GM que fue notificado vía electrónica a los correos dismolpark@yahoo.es y grupomolpark@gmail.com con fecha 02.04.2014, conforme lo establece la addenda de fecha 05 de setiembre de 2013 del Contrato antes señalado, no ha sido impugnada dentro del plazo de ley; asimismo, renuncia a requerirla y/o cuestionarla en cualquier otra vía como la judicial, arbitral y/o conciliación.

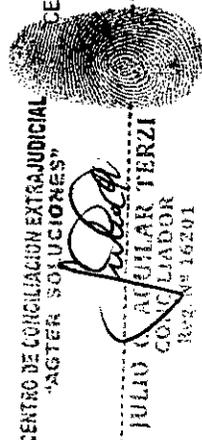
Noveno: El invitado Consorcio Empresarial Sayán, se desiste a sus pretensiones estipuladas en su demanda arbitral interpuesta ante el Tribunal Arbitral Ad Hoc conformado por Marco Antonio Martínez Zamora, Karina Merle Alvarado León y Jorge Eduardo Cano Sánchez, conforme al Acta de Instalación del Tribunal Arbitral Ad Hoc de fecha 19.05.2014; en la que requiere se le otorgue la Ampliación de Plazo N° 08 por 24 días calendarios, declarado improcedente mediante la Resolución Gerencial N° 247-2013-MDS-GM, y al Reconocimiento de los Mayores Gastos Generales por los días de Ampliación de Plazo N° 08, referente al Contrato N° 042-2011-MDS; asimismo, renuncia a requerirla y/o cuestionarla en otra vía como la judicial, arbitral y/o conciliación; y se compromete a pagar el cien por ciento (100%) de los honorarios arbitrales del antes citado Tribunal Arbitral Ad Hoc.

Décimo: El invitado Consorcio Empresarial Sayán, se compromete a asumir sus obligaciones contractuales conforme al Contrato N° 042-2011-MDS de forma inmediata, al día siguiente de haberse firmado la presente Acta de Conciliación.

Décimo Primero: El invitado Consorcio Empresarial Sayán, se compromete a asumir el levantamiento de las observaciones, referente al Contrato N° 042-2011-MDS; en un plazo máximo de



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"
JULIO CAUILLAR TERZI
COORDINADOR
Reg. N° 16201

25 días calendarios, a partir de la firma del Acta de Conciliación; vencido este plazo, la Municipalidad Distrital de Sayán aplicará las penalizaciones correspondientes conforme a Ley; asimismo, el plazo que se requiera para pruebas y trámites ante entidades públicas y privadas no estará sujeta al plazo establecido, siendo el plazo máximo para estos casos la liquidación de obra.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS :

En este acto el Dr. JULIO CESAR AGUILAR TERZI, Abogado de este centro de conciliación, procedió a verificar la legalidad del acuerdo, las partes conciliantes acordaron aprobarlo, dejándose expresa constancia, que conocen, que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley No. 26872, el Acta de este acuerdo conciliatorio, constituye título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a los Dieciséis días del mes de Julio del 2014, siendo las Dieciséis Horas con Cuarenta Minutos, por el cual se firmo la presente acta.....



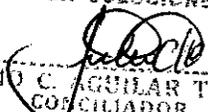
Enzo Zioban Carhuamaca Lopez

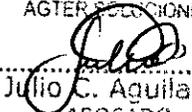
D.N.I. No. 41100612



Guido Gustavo Molina Llanos

D.N.I. No. 08191868

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"

.....
JULIO C. AGUILAR TERZI
CONCILIADOR
D.N. N° 16291

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
AGTER SOLUCIONES

.....
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO